MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA UNA ALIANZA POR LA EDUCACIÓN RURAL DEL DEPARTAMENTO, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; COMFAMA; COMFENALCO ANTIOQUIA, FUNDACIÓN FRATERNIDAD MEDELLÍN; FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR; PROANTIOQUIA, COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE ANTIOQUIA, FUNDACIÓN BANCOLOMBIA, FUNDACIÓN SURA, FUNDACIÓN SOFÍA PÉREZ DE SOTO, FUNDACIÓN POSTOBÓN, FUNDACIÓN AURELIO LLANO POSADA, COTRAFA FINANCIERA, CONCESIÓN LA PINTADA, LA FUNDACIÓN MUV Y FUNDACIÓN EPSA.

Entre los suscritos a saber **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO,** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.30.403.009 en su calidad de Secretaria de Educación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**; nombrada mediante Decreto Nro 001 del 1 de enero de 2020 , delegada para contratar mediante Decreto Departamental Nro. 007 del 2 de enero de 2012 y con fundamento en la Ley 80 de 1993 , la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios quien en lo sucesivo se denominará el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**- con nit 890.900.286-0; **CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.626.010, en su calidad de Directora Administrativa 2° Suplente, designación aprobada por la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante Resolución No. 0160, quien actúa en nombre y representación legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA,** corporación sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 4706 del 13 de noviembre de 1954 emitida por el Ministerio de Justicia, quien en adelante se denominará **COMFAMA**; **MAGDALENA RESTREPO ARANGO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.891.103, quien en calidad de Directora General actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN FRATERNIDAD MEDELLÍN,** con nit 890901518-9, que en adelante se denominará **FRATERNIDAD MEDELLIN; ISABEL CRISTINA CASTELLANOS ARTEAGA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.727.751, quien en calidad de Directora actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR,** que para efectos de este convenio se denominará **SECRETOS PARA CONTAR; AZUCENA RESTREPO HERRERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.046.330, quien en calidad de Presidenta Ejecutiva actúa en nombre y representación legal de la **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA POR COLOMBIA - PROANTIOQUIA** con nit N° 890982235-6 quien en adelante se denominará **PROANTIOQUIA; JOSE ALVARO JARAMILLO GUZMAN,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 70.087.031 quien en su calidad de Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros de Antioquía, quien obra en nombre y en representación legal de la **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE ANTIOQUIA** actuando como administradora del Fondo Nacional del Café, persona jurídica de derecho privado, reconocida con resolución ejecutiva No. 33 del 2 de Septiembre de 1927, publicada en el diario oficinal número 20894 del 14 de Septiembre de 1928, que para efectos del presente convenio se denominará la **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS**; **JORGE ALEJANDRO GÓMEZ BEDOYA**, mayor de edad, identificado con cédula No. 71.718.268, quien en calidad de Director Administrativo actúa en nombre y representación legal de **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFENALCO,** con nit 890900842-6, quien en adelante se denominará **COMFENALCO; LINA MARÍA MONTOYA MADRIGAL,** mayor de edad, identificada con cédula No. 43.874.628, quien en calidad de Directora Ejecutiva actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN BANCOLOMBIA**, con nit: 890980724-7; **MARIA MERCEDES BARRERA TOBAR**, mayor de edad, con cédula No. 39.453.019, quien en calidad de Directora Ejecutiva actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN SURA**, con nit 890910471-1; **LINA MARÍA BOTERO OSPINA**, mayor de edad, con cédula No. 43.220.319, quien en calidad de Directora General actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN SOFÍA PÉREZ DE SOTO,** con nit No.

890910844-3; **CATALINA ECHAVARRÍA RAMÍREZ**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 43.628.216, quien en calidad de Directora actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN POSTOBÓN**, con nit 900614125-2, **IVÁN DARÍO SÁNCHEZ HOYOS**, mayor de edad, con cédula No. 71.737.060, quien en calidad de Director Ejecutivo actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN AURELIO LLANO POSADA** con nit 890984924-1, **GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO**, mayor de edad, con cédula No. 71.586.650, quien actua como Gerente y representante legal de la **CONCESIÓN LA PINTADA**, con nit 900740893-1; **LUIS ALFONSO MARULANDA TOBÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.458.015, quien actúa como representante legal de la **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA,** con nit. 890901176-3; **AMALIA URREA DE SIEGRIST**, mayor de edad, con cédula No. 41.637.455, quien en calidad de Directora, actua como representante legal de la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA MUV**, quien en adelante se denominará **FUNDACIÓN MUV** con nit 900573205-6; **LUZ MARÍA GALLO ÁLVAREZ,** mayor de edad, con cédula No. 43.757.960, quien en calidad de Directora, actua como representante legal de la **FUNDACIÓN EPSA,** con nit 805.013.453-1; han acordado suscribir el presente memorando de entendimiento con miras a realizar acciones para mejorar la educación rural de Antioquia con modelos y metodologías que se ajusten más puntualmente a las realidades del territorio rural previas estas

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política en el artículo 67, indica que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

2. Que la Gobernación de Antioquia con su Secretaría de educación ejerce la autoridad para la educación del Departamento, acorde con la ley 715 de 2001, Art.6 numeral 6.2.1. el cual reza *"Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley"* y acorde con la ley 115 de 1994 en su articulo 151, especialmente los literales *"d) Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos; e) Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación".*

3. Que el programa de Gobierno 2020 – 2023 "La nueva agenda para Antioquia" en su línea estratégica "Nuestra Gente", Componente "Escuela es que todo lo que hay bajo el Sol" se ha trazado como próposito *Fortalecer la educación urbana y rural en el departamento de Antioquia, con especial énfasis en nuevos modelos que conduzcan a una Nueva Educación, una educación universal, incluyente, participativa, orientada al desarrollo de capacidades, contribuyendo a la reflexión*

constante sobre las exigencias de un mundo dinámico, conectado, e innovador, entendiendo que Equidad se escribe con E de Educación.

4. Que el plan de Gobierno establece como uno de los programas fundamentales "La Escuela Rural", y en el cual se quiere trabajar mancomunadamente por una educación rural de calidad, desplegando todos los esfuerzos públicos y privados para lograr cobertura, permanencia y calidad en todo el ciclo educativo, logrando despertar en los niños y niñas de Antioquia los talentos, las capacidades, las destrezas y los sueños de un proyecto de vida desde el campo y para el campo.

5. Que las Cajas de Compensación Familiar son Corporaciones sin ánimo de lucro, que cumplen funciones de seguridad y protección social en los términos definidos por la ley en diferentes ámbitos con el fin de proveer una mejor calidad de vida de los trabajadores afiliados. En materia de educación, la Ley 115 de 1994 establece la obligación de contar con programas de educación básica y educación media en forma directa o contratada. En estos programas participarán prioritariamente los hijos de los trabajadores beneficiarios del subsidio familiar.

6. Que desde el año 2015 COMFAMA se trazó como meta fortalecer sus acciones en el sector rural, innovar con servicios diferenciales para reducir las barreras de acceso, llegar a las zonas más alejadas de Antioquia y transformar la vida de sus habitantes con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los afiliados que viven en las zonas rurales del Departamento, objetivo que podrá contar con empresarios en general, actores del gremio agroindustrial, de fundaciones, entes territoriales y otras organizaciones, a través de modelos de alianzas, que permitan integrar sinergias para llegar de una manera integral y eficiente a la población rural.

7. Que COMFENALCO busca aportar al desarrollo sostenible y a la transformación de una sociedad más equitativa e incluyente en los diversos territorios del Departamento de Antioquia. Por esto, posibilita oportunidades de acceso a procesos educativos de calidad. Así mismo, como Caja de Compensación Familiar de los maestros y maestras de Antioquia, es sensible a los contextos rurales y urbanos que hoy configuran la región, los cuales son atendidos de manera integral y diferenciada, teniendo presente la dignidad de las personas y su interacción con el territorio.

8. Que SECRETOS PARA CONTAR desde hace más de 14 años lidera un programa de educación y promoción de lectura para maestros, estudiantes y familias rurales el Departamento de Antioquia, el cual ha tenido evaluaciones de impacto que evidencian favorablemente el efecto que sobre la lectura y educación rural ha tenido.

9. Que FRATERNIDAD MEDELLÍN dentro de su objeto principal contribuye en forma directa o con el concurso de otras instituciones sin ánimo de lucro a las cuales brinde apoyo, al trabajo solidario en pro del desarrollo social, cultural y científico y que en virtud de éste implementa, con la experticia de aliados, proyectos que fortalecen la calidad de la educación en Antioquia, especialmente la rural.

10. Que PROANTIOQUIA es una fundación privada sin ánimo de lucro que en ejercicio de la responsabilidad social, promueve y apoya iniciativas estratégicas para el bienestar nacional y el desarrollo regional, con equidad. Y cuenta con un área de educación que tiene como objetivo generar estrategias que articulen las capacidades y recursos empresariales al desarrollo educativo del departamento y del país, apoyando el diseño e implementación de políticas públicas y el mejoramiento de la calidad de la educación.

11. Que la FEDERACIÓN DE CAFETEROS tiene como misión "Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa" y dentro de sus funciones se encuentran, entre otras, la de "c) Estructurar programas y proyectos para que los productores de café alcancen niveles de competitividad que les permita mantener un adecuado nivel de vida, promoviendo, entre otros, programas de desarrollo económico, educativo, social y de complementación del ingreso del productor de café". Y este lineamiento, el COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE ANTIOQUIA, entiende la educación como pilar fundamental del desarrollo del campo, aportando innumerables beneficios al caficultor y su familia contribuyendo al crecimiento humano, social y económico que permite asegurar la permanencia y el arraigo cultural de los jóvenes al campo, alejándolos de los espejismos de las ciudades.

12. Que LA FUNDACIÓN SOFÍA PÉREZ DE SOTO tiene por objeto ayudar al mejoramiento de la persona, ya sea en lo social, en lo espiritual, o en el campo educativo o de la salud, procurando los medios y métodos conducentes a ese empeño, sea por sí misma o en colaboración con otras entidades o personas dedicadas al servicio del prójimo.

13. Que la FUNDACIÓN BANCOLOMBIA es una plataforma de desarrollo sostenible del Grupo Bancolombia para ayudar a conectar a las personas y comunidades con posibilidades para construir territorios equitativos, rentables y prósperos. Busca eliminar las brechas entre el campo y la ciudad, hacer de la ruralidad un territorio innovador y atractivo para los jóvenes, motor del desarrollo sostenible del país. A través de una educación pertinente, fomentando la asociatividad, productividad y formalización del campo y transmitiendo sus conocimientos para su crecimiento, busca que las comunidades sean las gestoras de su desarrollo, generando un cambio perdurable y que brinde bienestar a las futuras generaciones.

14. Que la FUNDACIÓN SURA tiene como propósito crear bienestar y desarrollo sostenible a través del fortalecimiento de capacidades que mejoren las condiciones educativas, cívicas y culturales como

ejes de transformación social en América Latina. Entre sus pilares de gestión está la construcción de alianzas que favorezcan el trabajo colaborativo desde las capacidades de cada actor para potenciar su impacto.

15. Que La FUNDACIÓN AURELIO LLANO POSADA es una entidad sin ánimo de lucro, comprometida con la dignidad de los campesinos colombianos y con la promoción del desarrollo rural integral. Para lograr su cometido interactúa en áreas productivas, ambientales y sociales, importantes para el campo; articula iniciativas de conocimiento, investigación y tecnología, dirigidas al sector rural; incentiva la permanencia de la población en áreas rurales, apoya la educación para jóvenes campesinos pues considera que el desarrollo rural está íntimamente ligado a ella y participa y fortalece alianzas estratégicas con instituciones afines.

16. Que la FUNDACIÓN POSTOBÓN se encarga de operar distintos programas sociales que tienen como objetivo empoderar y crear valor en los grupos de interés más vulnerables localizados en las regiones en las que opera Postobón. Estos objetivos los cumple con el desarrollo de programas y proyectos público-privados, bajo metodologías de innovación social disruptiva y sostenible.

17. Que la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, además de desarrollar su misión de prestar servicios financieros a sus asociados y mercado objetivo, tiene como compromiso contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y su grupo familiar.

18. Que la CONCESIÓN LA PINTADA, es una sociedad constituida para desarrollar el proyecto de infraestructura vial en el sistema de concesiones de cuarta generación. Su fin es ejecutar los estudios, diseños, financiación, gestión ambiental, predial y social; construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 2, del Proyecto "Autopistas de la Prosperidad". Se considera que más que una obra de ingeniería, el proyecto es una vía para el desarrollo, que busca potencializar los impactos positivos en las comunidades del Suroeste antioqueño.

19. Que la FUNDACIÓN MUV tiene como finalidad atender actividades de educación y cultura, en pro del interés general, a través del apoyo a manifestaciones culturales, programas escolares y docentes que logren la formación en valores importantes para vivir en comunidad, entendiendo que una mejor educación y cultura promueven el desarrollo social.

20. Que la FUNDACIÓN EPSA tiene por objeto promover, impulsar y ejecutar todo tipo de programas de desarrollo social buscando fomentar el mejoramiento y progreso de las condiciones de vida de las comunidades de las zonas de influencia y otras zonas estratégicas para la Empresa, ya sea de manera independiente o con otras instituciones, asociaciones, empresas, fundaciones, personas

naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, conforme las directrices que imparta su Consejo Directivo.

21. Que con el propósito de aunar esfuerzos para fortalecer la educación para el sector rural EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; COMFAMA; COMFENALCO, FRATERNIDAD MEDELLÍN; FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR; PROANTIOQUIA, COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS, FUNDACIÓN BANCOLOMBIA, FUNDACIÓN SURA, FUNDACIÓN SOFÍA PÉREZ DE SOTO, FUNDACIÓN POSTOBÓN, FUNDACIÓN AURELIO LLANO POSADA, COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, CONCESIÓN LA PINTADA, LA FUNDACIÓN MUV Y FUNDACIÓN EPSA. Han venido trabajando conjuntamente y esto servirá como insumo para la futura materialización de alianzas que optimicen recursos económicos, físicos, técnicos, entre otros.

22. Que por lo anterior, suscriben el presente memorando de entendimiento que servirá como hoja de ruta operativa en la suscripción de los convenios específicos que se requieran para la formulación e implementación de un modelo para la educación rural del Departamento basado en **Pedagogías Activas, Integradas al territorio** (Escuela Nueva, Postprimaria, Media Rural) de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes expresan

PRIMERO. OBJETO: Aunar esfuerzos humanos, técnicos y económicos, de ser el caso, para desarrollar actividades en los municipios de Antioquia orientados a fortalecer la educación de los sectores rurales (**Escuela Nueva, Postprimaria, Media Rural y Universidad en el Campo**) y la formulación e implementación de un modelo para la educación rural del Departamento considerando los componentes de las **Pedagogías Activas.**

SEGUNDO: Con el fin de facilitar la ejecución, planeación, dirección y evaluación de las actividades expresadas en el aparte "Primero" del presente documento, y de los convenios específicos que pudieran suscribirse entre LAS PARTES, se conformará un Comité Técnico Coordinador, identificado como ***"C.T.C."***, el cual estará integrado por representantes de cada una de las entidades suscriptoras.

TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR: 1) Definir la planeación estratégica de los trabajos necesarios para la implementación de los modelos ajustados al Objeto del presente Memorando de entendimiento. 2) Estimar un cronograma para la ejecución del objeto del presente memorando. 3) Definir las etapas necesarias para el desarrollo de este memorando. 4) Realizar el seguimiento a la implementacion del memorando. 5) Garantizar la adecuada cooperación entre LAS PARTES. 6) Tomar las decisiones a las que haya lugar para garantizar la normal ejecución del presente

memorando. 7) En general, establecer las políticas, los criterios y las directrices que deberán observar LAS PARTES.

CUARTO: Las acciones concretas de cooperación, apoyo o prestación de servicios que se deriven de la aplicación del presente memorando de entendimiento, serán pactadas de acuerdo a lo que indique la normatividad vigente.

QUINTO. COMPROMISOS: A. Hacer seguimiento a la ejecución del presente memorando de entendimiento. B. Designar a su cargo el supervisor que participe en el Comité Técnico Coordinador– CTC –. C. Gestionar recursos con otras entidades públicas o privadas para los casos en que este lo requiera.

SEXTO: Las partes manifiestan que entre ellas existe plena autonomía para los efectos propios de este documento, es decir, no podrán la una a la otra impartir órdenes de ninguna naturaleza, ni imponer reglamentos. Cada signatario será el único responsable de los contratos que celebre con terceros, a cualquier título, para cumplir con las actividades que puedan surgir del presente convenio y no podrá comprometer el nombre o la responsabilidad de las otras partes.

SÉPTIMO: Cada una de las partes obrará con plena autonomía técnica y directiva frente al personal que disponga para la ejecución de las actividades que a cada una le compete, asumiendo independientemente el pago de honorarios o salarios, prestaciones e indemnizaciones con respecto de sus empleados, agentes o subcontratistas que ocupen durante la ejecución del presente memorando. Las partes dejan expresa constancia que cada una se compromete a asumir la totalidad de las obligaciones laborales establecidas por la ley, por lo tanto cada una de las partes mantendrá libre a la otra parte, judicial o extrajudicialmente de toda reclamación o acción que llegue a derivarse con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente memorando.

OCTAVO. Mediante la celebración del presente compromiso, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente convenio. Las partes se mantendrán indemnes frente a cualquier reclamación que algún tercero o autoridad presente en su contra con ocasión del incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en materia de protección de datos.

NOVENO: La suscripción de este documento no le confiere a las partes ningún derecho sobre las marcas, logos, insignias y/o nombres comerciales de propiedad de las otras partes. En consecuencia, cualquiera de las partes someterá a la aprobación de las otras, previa a su exposición al público o audiencias -debiendo constar ésta por escrito-, cualquier material publicitario, promocional, de señalización o con fines comerciales o de mercadeo y en general, cualquier información en la que aparezcan las marcas, logos, insignias y/o nombres comerciales de las otras partes; igualmente, queda prohibido a cualquiera de las partes brindar información que relacione o afecte la reputación o el posicionamiento de las marcas, logos, insignias y/o nombres comerciales de la otras partes a medios de comunicación o al público en general, vía redes sociales o por cualquier otro medio sin previo acuerdo.

DÉCIMO: Las modificaciones al presente documento deben constar por escrito y estar suscritas por los Representantes Legales de las partes o por quien éstos deleguen.

DÉCIMO PRIMERO. Se entiende por confidencialidad, no divulgar ni difundir por medios hablados o escritos o de cualquiera otra forma, los datos, informaciones, documentos, métodos analíticos, procedimientos, programas y proyectos que proporcionen las partes o que se desarrollen durante el presente convenio; para hacerlo deberá mediar autorización escrita de la parte que revela la información confidencial. Tampoco podrán divulgarse por las partes los resultados o inventos que puedan constituir materia de patente, derechos de autor o secreto comercial.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente documento se perfecciona con la suscripción que del mismo efectúen las partes y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Para Constancia el presente memorando de entendimiento se firma en la ciudad de Medellín a los 07 días del mes de febrero de 2020.

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

ISABEL CRISTINA CASTELLANOS ARTEAGA
Directora Administrativa
FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA UNA ALIANZA POR LA EDUCACIÓN RURAL DEL DEPARTAMENTO, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; COMFAMA; COMFENALCO ANTIOQUIA, FUNDACIÓN FRATERNIDAD MEDELLÍN; FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR; PROANTIOQUIA, COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE ANTIOQUIA, FUNDACIÓN BANCOLOMBIA, FUNDACIÓN SURA, FUNDACIÓN SOFÍA PÉREZ DE SOTO, FUNDACIÓN POSTOBÓN, FUNDACIÓN AURELIO LLANO POSADA, COTRAFA FINANCIERA, CONCESIÓN LA PINTADA, LA FUNDACIÓN MUV Y FUNDACIÓN EPSA.

CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MONTOYA
Directora Administrativa 2º Suplente
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA

MAGDALENA RESTREPO ARANGO
Directora General
FUNDACIÓN FRATERNIDAD MEDELLIN

AZUCENA RESTREPO HERRERA
Representante legal
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA POR COLOMBIA PROANTIOQUIA

LINA MARÍA MONTOYA MADRIGAL
Directora Ejecutiva
FUNDACIÓN BANCOLOMBIA

MARIA MERCEDES BARRERA TOBAR
Directora Ejecutiva
FUNDACIÓN SURA

LINA MARÍA BOTERO OSPINA
Directora Ejecutiva
FUNDACIÓN SOFÍA PÉREZ DE SOTO

JOSE ALVARO JARAMILLO GUZMAN
Director Ejecutivo
COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS ANTIOQUIA

JORGE ALEJANDRO GÓMEZ BEDOYA
Director Administrativo
COMFENALCO ANTIOQUIA

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA UNA ALIANZA POR LA EDUCACIÓN RURAL DEL DEPARTAMENTO, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; COMFAMA; COMFENALCO ANTIOQUIA, FUNDACIÓN FRATERNIDAD MEDELLÍN; FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR; PROANTIOQUIA, COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE ANTIOQUIA, FUNDACIÓN BANCOLOMBIA, FUNDACIÓN SURA, FUNDACIÓN SOFÍA PÉREZ DE SOTO, FUNDACIÓN POSTOBÓN, FUNDACIÓN AURELIO LLANO POSADA, COTRAFA FINANCIERA, CONCESIÓN LA PINTADA, LA FUNDACIÓN MUV Y FUNDACIÓN EPSA.

CATALINA ECHAVARRÍA RAMÍREZ
Directora
FUNDACIÓN POSTOBÓN

IVÁN DARÍO SÁNCHEZ HOYOS
Director Ejecutivo
FUNDACIÓN AURELIO LLANO POSADA

GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO
Gerente
CONCESIÓN LA PINTADA

LUIS ALFONSO MARULANDA TOBÓN
Representante Legal
COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

AMALIA URREA DE SIEGRIST
Directora
FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA

LUZ MARÍA GALLO ÁLVAREZ
Representante Legal
FUNDACIÓN EPSA